

27

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva, que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe, Piura, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con **DNI N° 02636167**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015 – 2018 y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA**, con RUC N° 20165923155, representado por su Alcalde Distrital, **Sr. PEDRO MIGUEL ZAPATA SÓCOLA**, identificado con **DNI N° 02899943**, con domicilio legal en Av. Victoria N° 485 – Distrito de Miguel Checa - Sullana, entidad a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

29

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 publicada el 09 de Abril del 2011, en el Capítulo VIII "Normas Específicas", en el numeral 35.3, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, siempre y cuando celebren convenios (Anexo SNIP N° 13), a que se refiere el artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El(los) Proyecto(s) de Inversión Pública a el(los) que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio el(los) que se detalla(n) a continuación:

"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LUCAS CUTIVALÚ - CONGORÁ, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del(de los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado(s) por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la JASS del C.P. Lucas Cutivalú - Congorá, se encargarán de la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO**

- REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, a través de una Adenda. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD** y a la Dirección General de Políticas de Inversiones (DGPI).

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 24 días del mes de 08 del año 201...

ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Municipalidad Distrital Miguel Checa
BULLANA
Pedro M. Zapata Sócola
ALCALDE
PEDRO MIGUEL ZAPATA SÓCOLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA